



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2025-MPA

Ayabaca, 17 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Solicitud S/N con código de expediente N° 115981, de fecha 25 de febrero del 2025, presentada por la Sra. SEMINARIO LALANGUI MARIA MAGDALENA; Informe N° 174-2025-MPA-GDES-SSCOM-CECP, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Servicios Comunales; Informe N° 253-2025-GDES-MPA, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 0504-2025-MPA-GPP/CAA, de 28 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído S/N, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante Solicitud S/N con código de expediente N° 115981, de fecha 25 de febrero del 2025, la Sra. MARIA MAGDALENA SEMINARIO LALANGUI, identificado con DNI N° 71003403, solicitó apoyo económico para cubrir los gastos de sepelio de la SRA JACOBA LALANGUI SAAVEDRA, debido a que carece de los recursos económicos necesarios;

Que, mediante Informe N° 174-2025-MPA-GDES-SSCOM-CECP, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Servicios Comunales, emitió opinión técnica sobre una solicitud de apoyo económico para cubrir los gastos del sepelio. En dicha opinión, considerando las características e importancia, se recomendó brindar el apoyo económico solicitado por el monto S/500.00 (quinientos con 00/100 Soles) a favor de la SRA MARIA MAGDALENA SEMINARIO LALANGUI;

Que, mediante Informe N° 253-2025-GDES-MPA, de fecha 27 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, concluye que resulta necesario emitir el acto resolutivo pertinente para aprobar el otorgamiento de un apoyo económico a favor de la SRA. MARIA MAGDALENA SEMINARIO LALANGUI, con el propósito de cubrir los gastos de sepelio de la SRA. JACOBA LALANGUI SAAVEDRA. El monto aprobado es de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 0504-2025-MPA-GPP/CAA, de 28 de febrero del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender lo solicitado hasta por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles), en calidad de APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LA SRA. MARIA MAGDALENA SEMINARIO LALANGUI, CON EL PROPÓSITO DE CUBRIR LOS GASTOS DE SEPelio DE LA SRA. JACOBA LALANGUI SAAVEDRA;

Por lo expuesto se remite el presente, precisando que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos. Asimismo, la Certificación de Crédito Presupuestal adjunta implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario; en tal sentido el presente no convalida acciones que no se ciñan a la

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe

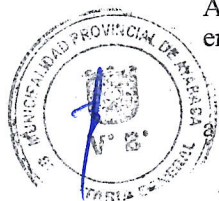


Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2025-MPA

normatividad administrativa vigente, ni se constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas a fuera del marco de la Ley;

Asimismo, esta Gerencia recomienda, se remitan los actuados a fin de atender lo requerido y continuar con los trámites administrativos necesarios a fin de emitir el ACTO RESOLUTIVO que justifique el egreso de dinero en favor de la solicitante. Debiendo encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social los mecanismos de entrega y fiscalización del apoyo económico concedido;



Que con **proveído** de fecha 28 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a secretaria general, para que emita acto resolutivo;

Que, a través del **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C"**, adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el otorgamiento del apoyo económico, a favor de la Sra. MARIA MAGDALENA SEMINARIO LALANGUI, identificad con DNI N.° 71003403, por el monto de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles), PARA CUBIR GASTOS DE SEPELIO DE LA SRA. JACOBA LALANGUI SAAVEDRA, de acuerdo a los informes técnicos.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la interesada del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Comunales de la MPA y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.



ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe